

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE.: T-SU 70.08/072023

TIPO DE CONTRATO: Mixto (suministro y servicio).

OBJETO: Suministro, en régimen de compra, montaje, formación y mantenimiento de SEIS (6) plataformas de trabajo con el fin de dotar los talleres de TITSA con las estructuras necesarias para llevar a cabo correctamente los trabajos de reparación y mantenimiento en altura de las guaguas híbridas y eléctricas con las que cuenta TITSA.

CPV:

42400000 - Equipos de elevación y manipulación, y sus partes.

43800000 - Equipo de talleres.

50000000 - Servicios de reparación y mantenimiento.

DIVISIÓN EN LOTES: No procede la división en lotes.

De acuerdo al objeto, naturaleza y finalidad del suministro a contratar, no procede la división en lotes del contrato, ya que una realización independiente (varias empresas) de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, debiéndose tratar de la entrega de unos mismos bienes, con idénticas prestaciones y características, y cuya fabricación depende de un proyecto elaborado a medida, de acuerdo a las necesidades de TITSA. A los efectos, la totalidad de los bienes a entregar, así como su mantenimiento, deben responder a un criterio de homogeneidad, considerándose como una prestación única e integrada, y bajo la responsabilidad de un único contratista. Además, debido a los importes de los distintos servicios su división en lotes resultaría antieconómico para los licitadores.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Gerencia de TITSA.

DEPARTAMENTO PROPONENTE: Oficina Técnica.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto.

Procede la tramitación del presente expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por tratarse del procedimiento de uso ordinario (art. 156 ley 9/2017), a través del que cualquier operador interesado podrá presentar oferta y por ende, se garantiza la máxima concurrencia de operadores, sin que existan motivos para acudir a otro procedimiento alternativo.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Procede tramitar el presente expediente con carácter ordinario, al no existir motivos



T-SU 70.08/072023

que exijan la reducción de los plazos ordinarios establecidos en la vigente normativa en materia de contratación pública.

NECESIDAD A SATISFACER: Surge la necesidad de adquirir plataformas de trabajo en altura con el objetivo de dotar los talleres con las estructuras necesarias que permitan llevar a cabo los trabajos de reparación y mantenimiento de los autobuses híbridos y eléctricos con los que TITSA cuenta actualmente, y los que seguirá adquiriendo en los próximos años.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo para contratos de servicios): Con el fin de dotar los talleres con las estructuras necesarias para la correcta ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento en el techo de las guaguas híbridas y eléctricas, resulta necesario proceder a la adquisición de plataformas de trabajo en altura, incluyendo un servicio integral para su mantenimiento. A los efectos de ejecutar las mencionadas labores de mantenimiento, TITSA carece de personal con la cualificación requerida para ello, además de no disponer de los medios materiales, adecuados y suficientes, para asumir dichas prestaciones con medios propios, por lo que resulta necesaria su contratación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación para esta contratación, asciende a **223.938,02 euros** (IGIC incluido), de acuerdo al siguiente desglose:

- Suministro, montaje y formación: **145.212,02 €**
 - o **Importe: 135.712,17 €**
 - o **IGIC: 9.499,85 €**
- Servicio integral de mantenimiento (Mantenimiento preventivo + Mantenimiento Correctivo): **78.726,00 €**
 - o **Importe: 73.575,70 €**
 - o **IGIC: 5.150,30 €**

** El desglose de todos los conceptos que integran el presupuesto de licitación, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

VALOR ESTIMADO: El valor estimado y calculado a los efectos de la publicidad y demás reglas de aplicación a la licitación, representa el importe máximo al que podría ascender el contrato, coincidiendo en este caso con los conceptos reflejados en el presupuesto de licitación, ascendiendo a la cantidad total de **209.287,87 euros** (sin IGIC), de acuerdo al siguiente desglose:

- Suministro, montaje y formación: **135.712,17 €**
- Servicio integral de mantenimiento (Mantenimiento preventivo + Mantenimiento Correctivo): **73.575,70 €**



** El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

FACTURACIÓN: A los efectos del pago, se establecen los siguientes Sistemas de facturación:

- Suministro, montaje y formación: El adjudicatario emitirá la correspondiente facture tras la firma del acta de recepción, que será abonada en el plazo de 30 días.
- Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo): Tras la recepción en conformidad de las plataformas de trabajo, el adjudicatario emitirá las correspondientes facturas periódicamente, por cuotas mensuales fijas según el precio que resulte de la oferta adjudicataria, y que serán abonadas a mes vencido (en el plazo de 30 días), siempre que el adjudicatario proceda a su emisión en los 10 primeros días del mes siguiente al de la facturación (en caso contrario no se garantiza el cumplimiento, por parte de TITSA, de los plazos de pago).

Todas las facturas presentadas al cobro habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Remitirse a la siguiente dirección: repcionfacturasproveedores@titsa.com, y además, si se le require, a la dirección de correo electrónico del área responsable del contrato que se designe.
- Indicarse expresamente en las facturas emitidas el nº de contrato, con el importe correspondiente al mismo.
- Desglosar los conceptos de facturación por unidades de servicio o suministro al máximo desarrollo posible (horas de los servicios, días de los servicios, lugares de los servicios, unidades de suministro, lugares de suministro, etc., según corresponda). Dicho desglose puede venir incluido en la propia factura o en relación anexa independiente.
- Según corresponda, acompañar copia de los albaranes, recibí o documento que pruebe la realización del servicio o entrega del suministro.

TITSA podrá solicitar en cualquier momento documentos o aclaraciones adicionales a los incluidos en los apartados anteriores.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: I7022S21301; I7022G21301; G7062240008

** La partida presupuestaria cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las*



obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en curso. El resto de ejercicios quedan amparados bajo los Contratos que TITSA tiene suscritos con las Administraciones Públicas (Cabildo y Ayuntamientos) y a los presupuestos anuales que se aprueben por el Cabildo Insular de Tenerife.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior 42.000,00 €.

En el caso de empresas de nueva creación, y cuando el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el Órgano de Contratación, podrá autorizar la acreditación de su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado a estos efectos por parte de TITSA.

Se ha considerado exigir la referida solvencia económica y financiera mínima, por considerarse adecuada en atención al volumen económico del contrato, para asegurar que las empresas candidatas cuentan con la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato, tratándose de uno de los medios de acreditación previstos en el artículo 87 de la LCSP, y encontrándose dentro de los límites establecidos en dicho artículo. Para el caso de las empresas de nueva creación, se permite la acreditación de la solvencia económica y financiera por medio de otros documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 1353/2022 de 27 Oct. 2022, Rec. 1282/2022).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- **Experiencia:** Los licitadores deberán acreditar el suministro e instalación de productos de análogas características a las de la presente contratación, durante los últimos 3 años.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios previstos en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

El criterio de solvencia técnica determinado ha sido la experiencia del licitador en la prestación de servicios y suministros de análoga naturaleza, permitiendo la experiencia exigida contar con máximas garantías de que el operador que concurre a la licitación cuenta con las capacidades suficientes para ejecutar el servicio en las condiciones exigidas y bajo los parámetros de calidad requeridos. Para el caso de las empresas de nueva creación, se permite la acreditación de la solvencia técnica o profesional por los mencionados medios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

- **Adscripción de medios:** El licitador habrá de declarar responsablemente, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la



T-SU 70.08/072023

correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas en los Pliegos.

Se ha considerado exigir dicho compromiso, a los efectos de asegurar que el licitador mantenga durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN: No procede.

PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, comenzando su cómputo a partir de la efectiva puesta a disposición de las plataformas en las instalaciones de TITSA. La totalidad de las plataformas suministradas deberán ser puestas a disposición, entendiéndose como tal, el suministro y montaje de las SEIS (6) plataformas en los distintos centros con plena operatividad, así como la formación del personal de TITSA, en el **plazo máximo de 120 DÍAS hábiles**, desde la fecha de entrada en vigor indicada en el contrato. A su vencimiento, el contrato no podrá ser objeto de prórroga.

En el supuesto en el que se hubiese alcanzado el plazo máximo (5 años), TITSA podrá requerir al contratista que se mantenga en la prestación de manera transitoria hasta la adjudicación y comienzo de la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

De acuerdo a la naturaleza y características del suministro, se ha optado por establecer una duración de CINCO (5) AÑOS, duración máxima permitida por ley, de acuerdo al art. 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un suministro único que requiere de un mantenimiento periódico obligatorio, con el fin de garantizar en todo momento la calidad y seguridad de las personas que utilicen las estructuras.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa presentada y según resulte de la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

1. Precio (88 puntos).

Se ha considerado valorar el precio con un total de 88 puntos, de acuerdo a los siguientes subcriterios:

- a) Precio suministro, montaje y formación.- 53 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas a partir de la siguiente fórmula:



$$P= 53 \times Ome / Of$$

Dónde: P: puntuación; Ome: oferta más económica; Of: oferta a valorar

- b) Precio del servicio integral de mantenimiento.- 35 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas a partir de la siguiente fórmula:

$$P= 35 \times Ome / Of$$

Dónde: P: puntuación; Ome: oferta más económica; Of: oferta a valorar

Se ha considerado valorar el precio más bajo con un total de 88 puntos, dado que representa un criterio fundamental para la adquisición en términos económicamente más ventajosos de dichos suministros y en tanto la calidad y especificación técnica del producto a suministrar y los servicios de mantenimiento se encuentran definidos (lo cual deberá quedar previamente acreditada de forma objetiva), sin que existan diferencias significativas en relación a los distintos productos y servicios ofertados por los licitadores que cumplan con los mínimos exigidos en Pliegos. Asimismo, la distribución de puntos (55 para el suministro, montaje y formación; y 35 para el servicio integral de mantenimiento), se ha fijado en atención a la repercusión de dichos conceptos sobre el precio global del contrato.

2. Mejoras (12 puntos).

Se valorará con un máximo de 12 puntos la propuesta que oferte las siguientes mejoras:

- a) Servicio integral de mantenimiento durante el primer año sin coste.- 10 puntos**

Se valorará con 10 puntos la oferta que de entre las admitidas, incluya el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) a coste cero durante los primeros 12 meses de contrato.

Se ha considerado valorar la facturación de los primeros plazos del servicio integral de mantenimiento de las plataformas, en la medida en que implica contar con revisiones y/o reparaciones a coste cero para TITSA, influyendo positivamente en el gasto del primer año de mantenimiento.

- b) Inscripción de Registros Oficiales de la Huella de Carbono.- 2 puntos**

Se asignarán 2 puntos a los licitadores que acrediten la inscripción en Registros Oficiales de la Huella de Carbono. Se aceptarán otras medidas equivalentes de gestión medioambiental que se presenten.

Se ha incorporado esta mejora en virtud de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.



*** Documentación técnica**

Si bien la documentación técnica no será valorada a los efectos de asignación de puntuación, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos (en el correspondiente sobre B de documentación técnica), a fin de verificar que el producto ofertado cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) ANEXO VIII (Características Plataformas): Complimentado, según las características técnicas que cumplan las plataformas que los licitadores oferten.
- b) Ficha con las características técnicas de la plataforma ofertada.

SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario solo podrá subcontratar parcialmente los trabajos contratados por TITSA y siempre previa autorización expresa de esta última. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad del contratista principal sobre el cumplimiento íntegro de las prestaciones que conlleva el contrato, respondiendo el adjudicatario siempre ante TITSA como único responsable.

CESIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito de TITSA.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:**

1. Pagos a subcontratistas o proveedores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP

2. Contratación de personal en situación legal de desempleo

En caso de que la entidad adjudicataria necesite contratar personal para la ejecución de la prestación, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, se obliga a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo, y con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.



Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, para el favorecimiento de la inserción laboral. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

1. **Digitalización**

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y colaborar con la conservación del medio ambiente, todos los trabajos o información a entregar por el adjudicatario durante cualquier fase del contrato, se hará mediante formato electrónico, evitando el uso de papel. Cuando por cualquier razón fuere imprescindible el uso de “soporte documental (papel)”, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de forma que siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en la medida en que, repercute en la conservación del medio ambiente, en línea con la forma de trabajo que se fomenta en TITSA, dirigida a la máxima digitalización de la empresa, facilitando una mayor agilización en la ejecución, coordinación y seguimiento del contrato. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

- **Acreditación de las condiciones especiales de ejecución:**

A efectos de la acreditación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe sobre los plazos de pago de las facturas emitidas por los subcontratistas que, en su caso, bajo dicho régimen ejecuten algunas prestaciones relacionadas con el contrato adjudicado.
- Declaración responsable en la que se indiquen, en su caso, las nuevas contrataciones de trabajadores motivadas por la ejecución de las prestaciones, señalando el tipo de



T-SU 70.08/072023

contrato, categoría, jornada y si el trabajador se hallaba con anterioridad en situación de desempleo.

Condiciones de carácter medioambiental: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe en el que se contenga el número de comunicaciones que -en su caso- y por razón del contrato haya realizado en “soporte documental”, debiendo incorporar los motivos por los que las comunicaciones no pudieron realizarse telemáticamente.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por el contratista sin resultar necesaria la intimación previa por parte del responsable del contrato designado por TITSA, quien en todo caso, será el responsable de verificar el cumplimiento de aquellas y de su debida recepción en plazo y forma. En caso de no atenderse por el contratista este tipo de obligaciones, el responsable del contrato estará facultado para requerir el cumplimiento, debiendo apercebir de la posible penalización en caso de mantenerse el incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y su incumplimiento estará sujeto a penalización.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Director del Departamento de Oficina Técnica.

MODIFICACIONES PREVISTAS: No.

A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PENALIZACIONES:

■ **Incumplimiento del objeto del contrato**

Podrán imponerse al adjudicatario penalizaciones por el incumplimiento del contrato, entendiéndose por tal desde la omisión de sus obligaciones y de los compromisos asumidos en su oferta, la demora, ejecución incorrecta de los servicios o en forma diferente a lo pactado, hasta la falta de colaboración o desatención injustificada de las instrucciones que en su caso emita el responsable del contrato. Las penalizaciones se cuantificarán en función de la gravedad de las mismas, pudiendo alcanzar hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, impuesto excluido, o bien a la resolución unilateral del contrato



■ **Demora en la entrega**

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto del plazo de entrega (suministro y montaje) máximo establecido, **TITSA podrá aplicar una penalización de 10 euros/día y unidad pendiente de entrega.**

En caso de incumplimiento grave y reiterado (más de 20 días), TITSA estará facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de la reclamación por los daños y perjuicios causados.

■ **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones fijadas como "condiciones especiales de ejecución", facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del precio del contrato. Cuando este tipo de incumplimiento sea reiterativo, supondrá causa suficiente de resolución del contrato.

■ **Condiciones salariales**

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

■ **Subcontratación**

Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 50% del precio de las partidas subcontratadas o bien optar por la resolución del contrato por incumplimiento con la incautación de la garantía.

■ **Aplicación de penalizaciones y resolución contractual por incumplimiento**

Las penalizaciones y resoluciones contractuales se impondrán y/o acordarán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno.

Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante la deducción del importe de la penalización reflejándolo como concepto independiente en la factura del mes siguiente



T-SU 70.08/072023

a la imposición. Si nos encontramos en el último mes de facturación del contrato, se deberá incluir, si lo hubiera, la penalización correspondiente a ese mes.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización a la que TITSA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE DEPARTAMENTO PROPONENTE (1) | |
| CONFIRMACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE ¹ | |
| VALIDACIÓN ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERO (2) | VALIDACIÓN ÁREA DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA (3) |

**El presente documento deberá ser firmado respetando el orden numérico asignado en el cuadro anterior*

¹ En otro caso deberá señalarse el compromiso de los créditos suficientes y/o las fuentes de financiación para la adjudicación y dirigidas a financiar las obligaciones derivadas del contrato (para adjudicaciones en las que el contrato se vaya a ejecutar en ejercicios posteriores al de la tramitación)